

"Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 134 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 26 ABR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 03489 -21 seguido por el Señor JORGE ALFREDO CARRERA FLORES y la Señora CONSUELO ALBINA PAQUIRACHÍ GARCÍA, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:



Que, los recurrentes con fecha 22 de Marzo del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 14 de Febrero del 2005, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos- Provincia de Lima-Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 137-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Unión N° 731-El Agustino, asimismo se acompaña, copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos-Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 14 de Febrero del 2005, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **23 de Abril del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor JORGE ALFREDO CARRERA FLORES y la señora CONSUELO ALBINA PAQUIRACHÍ GARCÍA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal